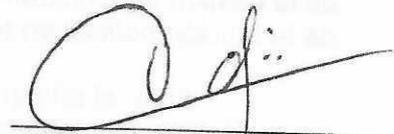



OA - 226819
Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 115-2025-CG PNP/EMG

Lima, 26 FEB 2025



VISTO, el Informe N° 07-2024-COMOPPOL-PNP-DIRNOS-DIRTTSV.DIVPIRV-OFIPLEDU del 05 de abril de 2024, formulado por la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual recomienda la conformación de la Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; asimismo, el artículo 168 de la carta magna establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que dicha norma regula la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; asimismo, el artículo II define a la Institución Policial como una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, modificado por el Decreto Legislativo N° 1604, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía



Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional;

Que, el primer párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1604 determina que el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, es el órgano encargado de planificar, coordinar, formular, comandar, supervisar, ejecutar y evaluar las operaciones policiales de orden y seguridad e investigación criminal con competencia a nivel nacional;

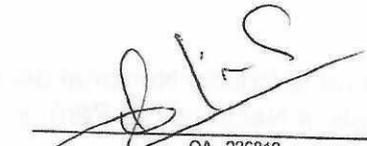
Que, conforme al artículo 192° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que, La División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; derogando el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual establecía los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública;

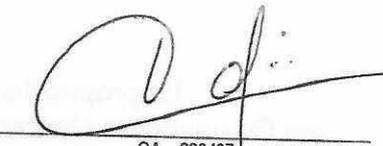
Que, en los numerales 7.3 y 7.4 del artículo 7, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que la estructura funcional agrupa las funciones de un programa y proyecto especial y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; y precisa que el Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional y se representa en el organigrama;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, respecto a las "Unidades Funcionales" (...), además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica (...). Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos (...). La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;




OA - 226819
Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Que, mediante Informe N° 07-2024-COMOPPOL-PNP-DIRNOS-DIRTTSV, DIVPIRV-OFIPLEDU del 26 de abril de 2024, formulado por la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se recomienda la conformación de la Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 191-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 26 de abril de 2024, la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, resulta viable;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 571-2024-EMG-PNP/ EQUAPEDI del 13 de diciembre de 2024, el Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que la conformación de la Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, resulta viable;

Que, mediante Informe N° 27-2025-COMOPPOL PNP/SEC-EQUASESP del 22 de enero de 2025, el Equipo de Asesoramiento Especial del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, concluye que resulta viable la conformación Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú;

Que, estando a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 3882-2024-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN del 25 de noviembre de 2024;



Lo propuesto por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, y;

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Conformación de la Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro y Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este, dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú.

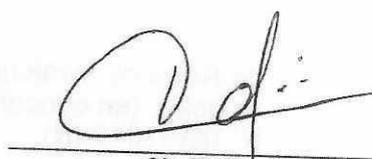
Artículo 2°.- Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Centro dependiente de la dependientes de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, asume las siguientes funciones :

- a) Previene, investiga y denuncia los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto, robo y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre, sus accesorios y autopartes, realizando las diligencias urgentes e imprescindibles (en concordancia al numeral 1, 2, 3 del Artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- b) Comunica en forma inmediata a la Oficina de Tecnologías de la Comunicación y Estadística de la DIVPIRV y Unidades Especializadas desconcentradas, a nivel nacional, con fines de anotación y procesamiento de la orden de búsqueda del vehículo robado o proceso investigador (en concordancia al numeral 12 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- c) Formula, coordina y ejecuta los diferentes Planes de Operaciones para prevenir y combatir el hurto, robo y receptación de vehículos, autopartes y accesorios que se producen en Lima Metropolitana y/o a nivel nacional (en concordancia al numeral 2, 4 y 16 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- d) Ejecuta operaciones policiales para requerir y controlar el registro de ingreso de vehículos a factorías, talleres de reparación, playas o centros de estacionamiento, custodia, guardianía, establecimientos comerciales de compra y venta de vehículos, autopartes y accesorios de segundo uso en Lima Metropolitana; verificando las características, números identificatorios del vehículo (Placa de rodaje, Sticker de fabricante, plaqueta pública, número de serie, número de VIN, número de motor y otros), para detectar blanqueo o clonación de vehículos, en el marco de la prevención del delito (en concordancia al numeral 1, 2, 3 y 17 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- e) Identifica, ubica, detiene, investiga y denuncia a los presuntos autores y partícipes del delito de robo, hurto, receptación de vehículos, autopartes y accesorios, bajo la dirección de la autoridad competente, basándose en los indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia (en concordancia al numeral 1 y 6 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).




OA - 226819
Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



- f) Realiza intervenciones y detenciones conforme a los procedimientos indicados en los protocolos de actuación interinstitucional específico de trabajo y coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, protocolo de control de identidad, directiva para la intervención policial en delito flagrante y Manual de Derechos Humanos, aplicados a la Función Policial (en concordancia al numeral 9 y 10 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- g) Practica los peritajes técnico vehiculares para la identificación de los vehículos intervenidos, recuperados o para efectos de transacciones de compra-venta y solicita los peritajes de criminalística o información necesaria a las entidades públicas o privadas para la investigación a su cargo (en concordancia al numeral 5, 6, 7, 8 y 21 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- h) Brinda apoyo a las entidades, coordina y atiende los requerimientos o solicitudes de autoridades competentes en materia de campo funcional y de la normativa sobre la materia (en concordancia al numeral 15, 18, 19 y 20 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- i) Produce inteligencia y contrainteligencia policial en coordinación con personal de la DIVPIRV, para combatir la delincuencia y crimen organizado vinculado al robo de vehículos y autopartes (en concordancia al numeral 13 y 14 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).;
- j) Formula estudios y análisis de la problemática de robo de vehículos y autopartes, proponiendo normas, estrategias y actividades operativas para su solución en el ámbito de su competencia (en concordancia al numeral 22 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- k) Proporciona la información estadística y documentada, relacionada con el robo y recuperación de vehículos y autopartes, los operativos y avances preventivos (en concordancia al numeral 11 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- l) Da cuenta y emite opinión técnica sobre asuntos de su competencia (en concordancia al numeral 24 del Artículo 192° Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- m) Asesora al Jefe de la DIVPIRV PNP en asuntos de su competencia. (en concordancia al numeral 25 del Artículo 192° Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- n) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la División de Prevención e Investigación



de Robo de Vehículos y el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, le asignen. (en concordancia al numeral 26 del Artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).

Artículo 3°.- Unidad Funcional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos Lima Este dependiente de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, asume las siguientes funciones :

- a) Previene, investiga y denuncia los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto, robo y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre, sus accesorios y autopartes, realizando las diligencias urgentes e imprescindibles (en concordancia al numeral 1, 2, 3 del Artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- b) Comunica en forma inmediata a la Oficina de Tecnologías de la Comunicación y Estadística de la DIVPIRV y Unidades Especializadas desconcentradas, a nivel nacional, con fines de anotación y procesamiento de la orden de búsqueda del vehículo robado o proceso investigatorio (en concordancia al numeral 12 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- c) Formula, coordina y ejecuta los diferentes Planes de Operaciones para prevenir y combatir el hurto, robo y receptación de vehículos, autopartes y accesorios que se producen en Lima Metropolitana y/o a nivel nacional (en concordancia al numeral 2, 4 y 16 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).;
- d) Ejecuta operaciones policiales para requerir y controlar el registro de ingreso de vehículos a factorías, talleres de reparación, playas o centros de estacionamiento, custodia, guardianía, establecimientos comerciales de compra y venta de vehículos, autopartes y accesorios de segundo uso en Lima Metropolitana; verificando las características, números identificatorios del vehículo (Placa de rodaje, Sticker de fabricante, plaqueta pública, número de serie, número de VIN, número de motor y otros), para detectar blanqueo o clonación de vehículos, en el marco de la prevención del delito (en concordancia al numeral 1, 2, 3 y 17 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).;
- e) Identifica, ubica, detiene, investiga y denuncia a los presuntos autores y partícipes del delito de robo, hurto, receptación de vehículos, autopartes y accesorios, bajo la dirección de la autoridad competente, basándose en los indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia (en concordancia al numeral 1 y 6 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- f) Realiza intervenciones y detenciones conforme a los procedimientos indicados en los protocolos de actuación interinstitucional específico de trabajo y coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, protocolo de control de identidad, directiva para la intervención policial en delito flagrante y Manual de Derechos Humanos, aplicados a la Función Policial (en concordancia al numeral 9 y 10 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- g) Practica los peritajes técnico vehiculares para la identificación de los vehículos intervenidos, recuperados o para efectos de transacciones de compra-venta y solicita los peritajes de criminalística o información necesaria a las entidades públicas o privadas para la investigación a su cargo (en concordancia al numeral 5, 6, 7, 8 y 21 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).




OA-226819
Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ




OA-228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



- h) Brinda apoyo a las entidades, coordina y atiende los requerimientos o solicitudes de autoridades competentes en materia de su campo funcional y de la normativa sobre la materia (en concordancia al numeral 15, 18, 19 y 20 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- i) Produce inteligencia y contrainteligencia policial en coordinación con personal de la DIVPIRV, para combatir la delincuencia y crimen organizado vinculado al robo de vehículos y autopartes (en concordancia al numeral 13 y 14 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- j) Formula estudios y análisis de la problemática de robo de vehículos y autopartes, proponiendo planes, normas, estrategias y procedimientos necesarios para su solución en el ámbito de su competencia (en concordancia al numeral 22 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- k) Proporciona la información estadística y documentada, relacionada con el robo y recuperación de vehículos y autopartes, los operativos y acciones preventivas (en concordancia al numeral 11 del artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- l) Da cuenta y emite opinión técnica sobre asuntos de su competencia (en concordancia al numeral 24 del Artículo 192° Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- m) Asesora al Jefe de la DIVPIRV PNP en asuntos de su competencia (en concordancia al numeral 25 del Artículo 192° Decreto Supremo N° 026-2017-IN).
- n) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos y el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, le asignen (en concordancia al numeral 26 del Artículo 192° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN).

Artículo 4°.- Encargar a la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Resolución.

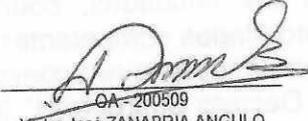




Artículo 5°.- Disponer que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, ejerza el control del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publiquen la presente resolución en la página web de la institución (www.policia.gob.pe), y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal de la Policía Nacional del Perú (<https://sigcpd.policia.gob.pe>), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese


 OA-200509
Victor José ZANABRIA ANGULO
 GENERAL DE POLICIA
 COMANDANTE GENERAL DE LA
 POLICIA NACIONAL DEL PERU

LIMA 26 FEB 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 OS-389768
DAIRA HUAMAN PORTOCARRERO
 MAYOR S PNP
 JEFE DEL ÁREA DE RESOLUCIONES DE LA
 DIRGEDOC SECEJE CG-PNP

